

¿QUÉ SIGNIFICA RAZONAR JURÍDICAMENTE?*

RODRIGO COLOMA CORREA**
UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO, CHILE
rcoloma@uahurtado.cl

RESUMEN: En la presente ponencia, el autor reflexiona sobre el significado y propósitos prácticos de la idea de “razonar jurídicamente”, qué es lo que realmente implica el razonamiento jurídico y por qué sería éste, una propiedad distintiva de los abogados en el ejercicio de la profesión.

Palabras clave: *Razonamiento jurídico, Abogados, propiedad distintiva*

WHAT MEANS TO THINK LEGALLY?

ABSTRACT: In this paper, the author thinks on the meaning and practical purposes the idea of “legal reasoning” what it really entails legal reasoning and why would it, a distinctive property of lawyers in the exercise of the profession.

Keywords: *Legal reasoning, lawyers, distinctive property*

* Ponencia dada en el marco del Simposio: Problemas actuales de la Filosofía del Derecho, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, el día 6 de Junio de 2013.

** Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado.

*“Si he sufrido la sed, el hambre, todo
lo que era mío y resultó ser nada,
si he segado las sombras en silencio,
me queda la palabra”.*

BLAS DE OTERO. EN EL PRINCIPIO

1. Mi propósito, en lo que sigue, es dar algunas pistas acerca de lo que cabe esperar de la afirmación de que una de las propiedades distintivas —sino la propiedad distintiva— de los abogados es la de razonar jurídicamente.¹
2. Con el enunciado razonar jurídicamente se podrían estar queriendo decir muchas cosas. Siendo las cosas así, urge a asumir tempranamente un punto de vista, sobre todo cuando se tienen justificadísimas restricciones de tiempo impuestas por los organizadores de este simposio a quienes agradezco su gentil invitación y aplaudo la iniciativa.
3. Lo que aquí me interesa enfrentar es el sentido en que se utiliza la locución <<razonar jurídicamente>> como artefacto lingüístico que contribuye a la preservación de espacios exclusivos del ejercicio profesional de los abogados. Al hablar del razonamiento jurídico se pretende comunicar que solo nosotros —o incluso solo algunos de nosotros (o de ustedes)— somos capaces de hacer ciertas cosas en contextos en los que se utilizan o se aplican normas jurídicas.

Aludir a que los abogados razonamos jurídicamente implica —*prima facie*— disponer de una herramienta eficaz para *mantener a distancia* a quienes no reconozcan espontáneamente nuestro dominio de capacidades que vayan mucho más allá de recurrir a un lenguaje lo bastante críptico como para que otros se arriesguen a usarlo sin temor a equivocarse.

4. Sobre los abogados pesa un estereotipo que indica que lo que es esencialmente constitutivo de la profesión es la preservación de textos normativos (leyes, constitución, decretos) y de una abundante literatura secundaria que también provoca efectos normativos relevantes (precedentes y dogmáticos). Aunque la imagen no parezca muy atractiva, es preciso reconocer que nuestras formas de operar han contribuido a alimentar dicha forma de comprender nuestra contribución al espacio de lo social.²

¹ Cfr. SCHAUER, Frederick. *Pensar como un abogado*. Madrid, España: Marcial Pons, 2013, pp. 17 – 27.

² Es usual que los abogados eludan explicar las debilidades de sus puntos de vista invocando textos dotados de autoridad y que sus interlocutores no conocen. Así, muchos de los asuntos que admitirían

Las personas recurren a los abogados, no tanto porque aquellos piensan o justifican sus dichos de cierta manera aguda o correcta, sino porque saben desenvolverse adecuadamente en el contexto de los tribunales, en el de la redacción de contratos, etcétera. Si esta mirada no fuese del todo desacertada —y pienso que no lo es— parte de las tareas reservadas a los abogados podrían ser ejecutadas por máquinas y, en lo que éstas no puedan hacer, por sujetos que posean un aceptable dominio en el uso del lenguaje y en la construcción de argumentos, aun cuando jamás hayan pisado una Facultad de Derecho.

La presencia de las máquinas ha llevado a un segundo plano, por ejemplo, la tradicional tarea de los abogados de identificar textos normativos. No han sido tres palabras de la ley —al decir de von Kirschman— las que han convertido bibliotecas enteras en basura: la aparición de Google y de múltiples bases de datos en soporte electrónico, es lo que últimamente ha quitado a los abogados las llaves de parte importante de lo que históricamente eran sus saberes más apreciados.

En otro orden de cosas, el *boom* de la resolución alternativa de conflictos —que probablemente tiene menos novedad de la que se afirma por sus partidarios más fervientes— revela que la forma de pensar de los abogados, no siempre es la mejor para la gestión de los conflictos.

5. Dos precisiones acerca de lo que no es el razonamiento jurídico:
 - a. Razonar jurídicamente no es equivalente a producir respuestas estandarizadas, aun cuando sea posible hallar puntos de encuentro con esa afirmación. Los abogados habitualmente tenemos desacuerdos acerca de lo que dice el derecho pese a la labor homogeneizadora que se espera cumpla la dogmática dominante, la jurisprudencia de la Corte Suprema e incluso, el proceso de formación de estudiantes en el que, con frecuencia, se aprecia positivamente la adhesión a lo que previamente ha sido planteado por los profesores. En pocas palabras, razonar jurídicamente no equivale a aplicar un algoritmo que arroja siempre un mismo resultado, lo cual no es mal visto en las llamadas ciencias duras como la física o la química y, ¡qué decir!, en las matemáticas.
 - b. Razonar jurídicamente tampoco significa razonar acerca de asuntos que se relacionan con el derecho de una manera que sea reconocida como especialmente lúcida. Así, por ejemplo, los buenos filósofos, sociólogos, o economistas hacen afirmaciones muy útiles para la mejor comprensión del derecho, pero no por

ser problematizados por los no expertos, son excluidos artificialmente de los espacios propios de las conversaciones (en terminología aristotélica, *lo exotérico* es tratado como *lo esotérico*).

ello estamos dispuestos a reconocer que razonan jurídicamente (los abogados y estudiantes suelen leer con detención la obra de autores como John Rawls, Max Weber o Ronald Coase, sin reconocer en ellos un razonamiento jurídico). Los buenos filósofos, sociólogos o economistas razonan sobre un aspecto del derecho, pero lo hacen *filosóficamente, sociológicamente o económicamente*.

El razonamiento jurídico está reservado a los abogados, aun cuando haya, ilustrísimas excepciones como las del juez Marshall en la Corte Suprema de Estados Unidos o de Andrés Bello en nuestro país. Así, lo que es interesante enfatizar es que quienes razonan jurídicamente lo hacen desde lo que podríamos llamar un punto de vista interno, es decir entendiendo que la respuesta que mediante éste se genera corresponde a lo que *debe ser hecho*, más allá de los escrúpulos morales o políticos que pudiera provocarnos.

6. ¿Qué puede ofrecernos el razonamiento jurídico? Razonar jurídicamente puede ser fecundamente entendido como una competencia de los abogados. Cuando hablamos de competencia considero útil establecer una relación con la idea de propiedad disposicional de Gilbert Ryle.³ En pocas palabras, si se producen ciertas circunstancias un sujeto competente es capaz de producir resultados que satisfarán ciertos estándares acerca de *cómo deben hacerse las cosas*.
7. En el caso de la competencia de razonar jurídicamente, el sujeto que se enfrenta a una cierta situación será capaz de redactar una demanda o contrato, dictar una sentencia o aconsejar un curso de acción a seguir. Por cierto, quien determinará la validez o adecuación de tales productos será la propia comunidad de los abogados.
8. Si entendemos el razonamiento jurídico, como una propiedad disposicional, debiésemos transitar desde el dominio de textos potencialmente relevantes y de estrategias que hacen posible acceder rápidamente a ellos, hacia:
 - a. *Producción cuasi automática de respuestas en casos fáciles*. La experiencia acumulada facilitará encontrar rápidamente el curso de acción que debiera ser adoptado en el caso concreto.
 - b. *Capacidad para producir argumentos sofisticados en casos difíciles estableciendo conexiones entre el derecho vigente y los intereses que se pretende sean satisfechos*. Esto supone, la distinción entre datos relevantes e irrelevantes, el dominio de formas de

³ Ver RYLE, Gilbert. *El concepto de lo mental*. Buenos Aires, Argentina: Paidós, 1967, pp. 103 – 137.

comunicación aceptadas en el seno de la cultura jurídica, la conexión entre los insumos jurídicos y los provenientes de otras disciplinas, etcétera.

Los cambios que hemos experimentado en las últimas décadas, probablemente, llevarán a que lo que aparece en la letra b) precedente será el aspecto exclusivo de lo que en el futuro se entenderá como razonar jurídicamente y, en consecuencia, constituirá aquello que las personas seguirán esperando que hagan los abogados.

8. ¿Cuál es la utilidad que representa la realización de precisiones del significado de la competencia (propiedad disposicional) de razonar jurídicamente? Un adecuado análisis de lo que es el razonamiento jurídico presta utilidad para los efectos de establecer priorizaciones en el proceso de formación de los futuros abogados, en las capacitaciones de jueces y abogados, como también en la manera que se llevan cabo ciertos procesos como lo son la justificación de las sentencias, explicaciones a clientes, etc.

La capacidad de razonar jurídicamente no refiere, entonces, a un asunto trivial, sino que podría apuntar al corazón de lo que se espera hagan los abogados. Así, al interponer una demanda, redactar un contrato, explicar cómo el derecho resuelve una cierta clase de problemas o construir el texto de una sentencia, los abogados serán más indispensable en la medida que razonen jurídicamente y no se limiten a realizar lo que las máquinas o sujetos con capacidades básicas en argumentación, ya son capaces de llevar satisfactoriamente a cabo.

Razonar jurídicamente, entonces, no constituye una propiedad que se dé en términos de todo o nada sino que admite gradaciones. Esto explica que entre los abogados se puedan establecer diferencias según si se razona mejor o peor jurídicamente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

RYLE, Gilbert. *El concepto de lo mental*. Buenos Aires, Argentina: Paidós, 1967.

SCHAUER, Frederick. *Pensar como un abogado*. Madrid, España: Marcial Pons, 2013.

